

ordinarias, con los vértices que constan en las Actas, registro topográfico y plano del citado deslinde y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Gerona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las Actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde de la ribera probable del río Fluviá en el término municipal de Maiá del Montcal, de la provincia de Gerona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública la ribera estimada e incluirla en el Catálogo de Montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Gerona.  
Número del Catálogo: El que corresponda.  
Partido judicial: Olot.  
Término municipal: Maiá del Montcal.  
Nombre: Ribera del río Fluviá.  
Pertinencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.  
Superficie: 1,1750 hectáreas.  
Localización: La ribera se localiza en la parte izquierda del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.  
Límites:

Norte.—Finca particular en término municipal de Maiá del Montcal.

Este.—Monte «Riberas del río Fluviá», en término municipal de San Ferreol, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, número 85 del Catálogo.

Sur.—Monte «Riberas del río Fluviá», en término municipal de San Ferreol, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, número 85 del Catálogo, mediante el río Fluviá.

Oeste.—Monte de utilidad pública «Ribera del río Fluviá», en término municipal de Beuda, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del I. C. O. N. A.

**25264** *ORDEN de 19 de septiembre de 1978 por la que se convoca el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias correspondiente al año 1979.*

Ilmo. Sr.: Instituido ya el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, dentro de la competencia que sobre esta materia corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, a través del Organismo autónomo, Servicio de Publicaciones del Ministerio, la experiencia que han deparado convocatorias anteriores aconseja introducir algunas modificaciones al convocar el próximo premio para 1979. Por lo que este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para distinguir por una parte, al mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios en su más amplio sentido y por otra, al mejor estudio socioeconómico acerca del sector agrario y el medio rural; cada uno de los cuales tendrá que tener una extensión mínima equivalente a 150 folios mecanografiados a doble espacio.

Segundo.—Podrán optar a este Premio todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana y no encargadas ni utilizadas previamente por el Departamento de Agricultura o ya concurrentes al mismo Premio en convocatorias anteriores. Para ello, presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones, en horas laborables antes del mediodía del 1 de marzo de 1979. De tal entrega se acusará recibo.

Tercero.—El Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, estará dotado con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en cada una de sus dos modalidades técnica y socioeconómica, ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaren oportuno, cuatro accésit de cincuenta mil (50.000) pesetas, dos por cada una de las especialidades dichas. Podrán también declarar desierto el Premio en caso de que la falta de calidad de los trabajos presentados así lo aconsejase.

Cuarto.—Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un lema o seudónimo y acompañados de un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el mismo lema y en su interior el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor.

La devolución de los originales no premiados se efectuará a petición de los autores, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose en ningún caso del extravío o pérdida de algún original.

Quinto.—Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el Premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará el Jefe de la Sección de Edición y Producción del Servicio de Publicaciones.

Sexto.—El fallo de los Jurados que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1979.

Séptimo.—Los importes del Premio y de los accésit implican el derecho del Servicio de Publicaciones sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Octavo.—La participación en este concurso, significa la plena aceptación de estas bases.

Noveno.—Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

**25265** *ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la Industria Láctea que la «Sociedad Cooperativa Lechera Cádiz» posee en Seo de Urgel (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Lechera Cádiz», para acoger la ampliación de la industria láctea que dicha Entidad posee en Seo de Urgel (Lérida); a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de quesos que la «Sociedad Cooperativa Lechera Cádiz» posee en Seo de Urgel (Lérida), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) «Centros de recogida de leche higienización de la leche y fabricación de quesos», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en la obtención del crédito oficial por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 25.297.865 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para dar comienzo a las obras e instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de octubre de 1979 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illober.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**25266** *ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se dejan sin efecto otras anteriores de este Departamento por la que se concedían beneficios de sector industrial agrario de interés preferente a «Conserva Industrial del Sureste, S. A.» (COFRUTAS), para la instalación de una central hortofrutícola en Archena (Murcia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la renuncia formulada por «Conserva Industrial del Sureste, S. A.»